**Área de comunidades campesinas, nativas y eriazos**

**TRAMITE PARA COMUNIDADES CAMPESINAS**

01. RECONOCIMIENTO COM. CAMPESINAS: (LEY 24656-1987; DS 008-91-TR; LEY 30982-2019)

Para la inscripción de la Comunidad se requiere:

a. Constituir un grupo de más de 50 familias.

b. Tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General.

c. Encontrarse en posesión de su territorio.

El presidente de la Directiva Comunal, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud simple dirigido a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

2. Copias legalizadas, por Notario o Juez de Paz de la localidad, de las siguientes actas de Asamblea General:

- Acta de aprobación del Reconocimiento de la Comunidad Campesina, precisando el nombre de la Comunidad.

- Acta de aprobación del Estatuto de la Comunidad.

- Acta de elección de la primera Junta Directiva Comunal, constituido por un presidente, vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo. La directiva comunal debe incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones en su conformación.

3. Elaborar y aprobar el padrón de comuneros (Libro Padrón).

4. Autorizar al presidente de la Directiva Comunal para el inicio del trámite de Reconocimiento en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

5. Realizar el Censo de población y Censo Agropecuario.

6. Copia de DNI de los comuneros titulares.

7. Constancia de Posesión emitido por Agencia Agraria o Municipalidad de su jurisdicción y otras pruebas complementarias que acrediten la posesión del territorio comunal.

8. Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes (Plano y Memoria Descriptiva).

9. Acta de desmembración aprobada por los dos tercios de la Asamblea General cuando la comunidad a reconocerse se encuentre dentro de una Comunidad Campesina Titulada.

10. Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP)

ETAPAS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

o Evaluación del expediente de Reconocimiento.

o Opinión legal y técnico del expediente.

o Elaboración y Publicación del aviso de Reconocimiento en los Diarios.

o Planificación y publicación para la Inspección Ocular.

o Notificación personal a los colindantes.

o Informe Técnico y Legal sobre la Inspección Ocular.

o Proyecto de Resolución Directoral de Reconocimiento.

o Tramite del Expediente de Reconocimiento a Registros Públicos.

02. DESLINDE Y TITULACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS: (LEY 24657-1987; RM 468-2016-MINAGRI)

El presidente de la Directiva Comunal, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, según Formato del Anexo 03 de la RM N° 468-2016- MINAGRI.

2. Copia simple del DNI del solicitante autorizado.

3. Copia literal de la partida registral de la personería jurídica de la Comunidad Campesina inscrita en los Registros Públicos.

4. Certificado de vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento (Mandato vigente).

5. Acta de aprobación en Asamblea General para el inicio de trámite de Deslinde y Titulación de la Comunidad Campesina.

6. Otorgamiento de facultad al presidente y/o gestor debidamente registrado en Registros Públicos (SUNARP).

7. Documentos que acrediten la posesión del territorio comunal, títulos de propiedad adquiridos de conformidad al artículo 2 de la Ley, incluido los títulos ancestrales, y Actas de Colindancia, en caso hubiera.

8. Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP).

9. Croquis del territorio comunal de ubicación indicando el nombre de colindantes y representantes legales (Plano y Memoria Descriptiva).

ETAPAS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

o Evaluación del expediente de Deslinde y Titulación.

o Opinión Legal y Técnica del expediente.

o Digitalización del Plano Base.

o Publicación para el levantamiento del plano conjunto en los Diarios.

o Notificación personal a los colindantes.

o Deslinde del predio en conjunto y suscripción de Actas de colindancia.

o Elaboración del Plano Conjunto.

o Elaboración de la Memoria Descriptiva.

o Aprobación por mediante Resolución Directoral del Plano Conjunto y Memoria Descriptiva.

o Remisión del Expediente de Deslinde y Titulación a Registros Públicos

***03.*** ***GEOREFERENCIACIÓN COMUNIDADES CAMPESINAS (RM 0042-2021-MIDAGRI)***

Las Comunidades Campesinas, previamente a la presentación de su solicitud de georreferenciación de su territorio comunal titulado, deben contar con Título de Propiedad, conformado por el Plano de Conjunto con o sin coordenadas UTM, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancias, debidamente inscritos en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para lo cual deberá formarse un expediente identificado con una carátula, (Anexo 01).

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, firmada por el representante legal (de preferencia el presidente de la Directiva Comunal) o comuneros con facultades otorgados por la Asamblea General de la Comunidad Campesina, con vigencia de poder, adjuntando copia fedateada del Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancia, que se encuentren debidamente inscritos en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). (Anexo N° 02).

2. Sí los representantes legales de la Comunidad Campesina, son iletrados, deberán manifestar dicha situación e imprimir su huella digital en la solicitud, en presencia del encargado de recibir la solicitud.

3. Adjuntar el Acta de Asamblea General que otorga facultades para solicitar la georeferenciación y suscribir Actas de Colindancia (Anexo N° 03).

4. Los Planos de Conjunto inscritos deben carecer de coordenadas UTM, o que teniendo coordenadas no guarden relación con la ubicación real del territorio comunal o hubiera disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos o estos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos, medidas perimétricas que comprende dicho territorio comunal.

**TRAMITE PARA COMUNIDADES NATIVAS**

01. RECONOCIMIENTO DE COM. NATIVAS: (LEY 22175-1978; RM 435-2016-MINAGRI)

El representante de la Comunidad Nativa encargado de gestionar el reconocimiento, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, representante de la Comunidad Nativa.

3. Copia del acta en que se acuerda solicitar el reconocimiento de la Comunidad Nativa y se elige a los representantes para lograr dichos fines.

4. Relación de los miembros de la Comunidad (Padrón de la Comunidad).

5. Croquis del territorio de la Comunidad Nativa, con la identificación de zonas de viviendas, zonas de pesca, zonas de caza, recolección u otros (Plano y Memoria Descriptiva).

6. Copia de la credencial vigente del jefe de la Comunidad.

7. Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP).

02. DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS: (RM 0443-2019-MINAGRI)

El jefe de la Comunidad y/o representante designado por Asamblea General deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (Anexo 02)

2.Copia simple del Acta de Asamblea General de la Comunidad Nativa designando a su representante, para iniciar y gestionar el procedimiento de demarcación del territorio comunal (Anexo 03).

3.Copia simple del DNI del solicitante.

4.Copia literal de la partida registral de la personería jurídica de la Comunidad Nativa inscrita en los Registros Públicos

5. Vigencia de poder del representante de Comunidad Nativa.

6.Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la oficina de Registros Públicos (SUNARP).

***03.*** ***GEOREFERENCIACIÓN COMUNIDADES NATIVAS***

Las Comunidades Nativas, previamente a la presentación de su solicitud de georeferenciación del plano de demarcación territorial, deben contar con Título de Propiedad, plano de demarcación territorial con o sin coordenadas UTM, y Memoria Descriptiva, debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, firmada por el representante legal (de preferencia el presidente o jefe de la Comunidad) o comuneros autorizados por la Asamblea General de la Comunidad Nativa, adjuntando copia del mismo y del Plano de demarcación territorial y Memoria Descriptiva, que se encuentren debidamente inscritos en la Oficinas Regístrales de la SUNARP, (Anexo 01).

2. Sí los representantes legales de la Comunidad Nativa, son iletrados, deberán manifestar dicha situación e imprimir su huella digital en la solicitud en presencia del encargado de recibir la solicitud.

3. Los Planos de demarcación territorial tituladas e inscritas deben carecer de coordenadas UTM, o teniendo coordenadas no guarden relación con la ubicación real del territorio comunal.

**FORMALIZACIÓN TIERRAS ERIAZAS** (DS 014-2022-MIDAGRI; DS 012-2023-MIDAGRI)

Para el Saneamiento Físico-Legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria hasta el 31 de diciembre del 2015, presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma.

2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

3. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

4. ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a). Para los predios ubicados en zonas no catastradas:

- Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha. o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.

- Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.

- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.

- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en dwg y la memoria en Word o Pdf editable).

b). Si el predio se encuentra ubicado en zona catastrada:

- El administrado solamente deberá indicar el Código de Referencia Catastral (CRC) y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.

5. Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Informática - PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.

6. Una prueba principal que acrediten la posesión hasta el 31 de diciembre del 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según el artículo 50 del reglamento.

7. Una prueba complementaria como mínimo que acredite la posesión hasta el 31 de diciembre del 2015 y otros que permitan acreditar su habilitación a dicha fecha, según el artículo 50 del reglamento.

8. Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP).

Parte 2.3 Procedimientos administrativos prestados

 Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rústicos de propiedad del Estado a solicitud de parte en zonas catastradas y zonas no catastradas

 Saneamiento Físico Legal y Formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 25 de noviembre de 2010 a solicitud de parte

 Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte

 Declaración administrativa de propiedad vía regularización de tracto sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte

 Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte

PARTE 2.4 Servicios catastrales prestados

 Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas

 Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas

 Expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación registral de predios rurales en zonas catastradas

 Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales, en zonas catastradas y no catastradas

PARTE 2.5 **procedimiento de cambio de titular en zonas catastradas**, tiene como requisitos los siguientes documentos:

**a) La información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG;**

**b) La ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral;**

**c) Documento que acredite fehacientemente la condición de propietario. En caso de sucesivas transferencias, se acredita el tracto sucesivo;**

**d) De encontrarse inscrito el predio, copia literal actualizada de la partida registral del predio.**